



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900922388-3

RESOLUCIÓN No. 006

(14 de enero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
en uso de sus facultades. constitucionales, legales, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que modificó lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y que dicta normas generales sobre contratación, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.
- Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.
- Que según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el Concejo Municipal de Duitama acoge las Recomendaciones emanadas por la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, para el desempeño laboral de la funcionaria GLORIA INÉS CASTAÑEDA RICAURTE, quien presenta evento de origen laboral y a quien se le analizó los requerimientos laborales del cargo de Auxiliar de Servicios Generales a través de prueba de trabajo y seguimiento realizado en la empresa, manifiestan que se deben seguir las siguientes recomendaciones por parte de la empresa:



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900922388-3

De acuerdo con el concepto médico (Fisiatría) la información registrada sobre las actividades que realiza actualmente la trabajadora, en las cuales refiere presencia e incremento de los síntomas se encuentran: trapear, escurrir traperos, lavar y exprimir bayetillas, lavar losa, servicios de cafetería con pocillo y plato de porcelana, limpiar superficies ubicadas en niveles altos (por encima del hombro), cargar baldes con agua, lavar y restregar baños, por lo anterior sugieren:

Suministrar el apoyo de una compañera de trabajo para el desarrollo de estas tareas teniendo en cuenta que su continuidad exacerba los síntomas y el progreso de las enfermedades que presenta a nivel de los miembros superiores (Síndrome del túnel carpiano bilateral) y columna cervical (Discopatía Degenerativa).

Se recomienda reintegro con modificaciones, de manera que las actividades asignadas a la trabajadora no involucren movimientos repetitivos manuales, exposición a vibraciones o levantar objetos mayores de 5 kg de forma bimanual.

- Que para el Concejo Municipal se hace necesario contratar una persona para que apoye con las actividades del cargo de servicios generales en el Concejo Municipal de Duitama, ya que lo primordial para la Corporación es proteger y propender la salud de sus funcionarios.

- Que en virtud de lo anterior, se encuentra la necesidad de suscribir Contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA", Con el fin de brindar bienestar en salud de la funcionaria GLORIA INÉS CASTAÑEDA RICAURTE, de acuerdo a las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, teniendo en cuenta que dicha funcionaria no puede realizar el 100% las actividades de cafetería y aseo, acorde con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, además porque dentro de la planta de personal del Concejo no existe un funcionario pueda suplir estas actividades de servicios generales.

- Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

- Causales de contratación contempladas. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate ..."



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900922388-3

- Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA".
- El presupuesto para la contratación es de: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.525.000), debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2025000003 del 13 de enero de 2025.

Condiciones y requisitos del contratista:

Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 del 07 de julio de 2008, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los establecidos en los términos de referencia, en los estudios previos del presente proceso y demás normas concordantes.

- Los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de Duitama, ubicada en la Carrera 15 con Calle 15, Edificio Centro Administrativo, Oficina 304 y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


HECTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
PRESIDENTE